



Medellín, 19/11/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que el (los) proponente (s) **JORGE MARIO OSPINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70557403, **MARINA SUCERQUIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 21809871, **YASMIN ARBELAEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 32532995, **MARIA GACELA VELEZ GIRON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 32466725, radicaron el día **02/JUL/2013**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el (los) municipios de **JARDÍN**, departamento (s) de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **OG 2 - 0 8 4 9 2 3 X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **914-313 del 13 de agosto del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **OG2-084923X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a través de la Dirección de Titulación Minera a **JORGE MARIO OSPINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70557403, **MARINA SUCERQUIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 21809871, **YASMIN ARBELAEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 32532995 , **MARIA GACELA VELEZ GIRON** identificado con Cédula de





Ciudadanía No. 32466725, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual podrá presentarse a través del correo electrónico minas@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 22 de noviembre del 2021 y se desfija el día 26 de noviembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS
EMARQUEZU

